

SERVICIO INSPECCIÓN UNED

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), pone en conocimiento de la autoridad competente los siguientes **HECHOS** en relación con la asignatura de **Psicología de las Organizaciones (62013059)**:

EXPONE:

PRIMERO.- El equipo docente de dicha asignatura en el curso 2016/2017 está compuesto por las siguientes personas:

D. FRANCISCO JOSE PALACI DESCALS
D. JUAN ANTONIO MORIANO LEON
Dña. ANA MARIA LISBONA BAÑUELOS
Dña. AMPARO OSCA SEGOVIA
D JUAN JIMENEZ JIMENEZ
Dña. ANA LAGUIA GONZALEZ

SEGUNDO. - Artículo 46. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Dicta lo siguiente:

“Derechos y deberes de los estudiantes.

e) El asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine.

g) La libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario.

k) Una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.”

En la UNED el espacio de reunión y de expresión de los estudiantes son los foros del ALF. En esta asignatura los alumnos no disponemos de ningún espacio para ejercer los citados derechos.

TERCERO. - Artículo 7. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dicta lo siguiente:

“Derechos comunes de los estudiantes universitarios.

1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

c) A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.

e) Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

h) A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

r) A la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta, como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria.”

Los criterios reflejados en la guía, no se han cumplido en la calificación. Se señala literalmente: “El examen consistirá en una prueba objetiva tipo test de 30 preguntas con tres alternativas, de las que sólo una de ellas es correcta. (...) El examen se calificará de acuerdo con la fórmula de corrección para las pruebas objetivas: $[(\text{aciertos} - (\text{errores}/2))/30] \times 10$. La calificación máxima que se podrá obtener con la realización del examen es de 10 puntos.” Pues bien, habiendo anulado en la primera semana dos preguntas por una deficiente redacción, en las que existían varias respuestas correctas (aunque no se nos ha informado de por qué unas respuestas son correctas y otras no, como se viene haciendo en las demás asignaturas, ningún componente del ED nos ha señalado la página del manual donde se encuentra la respuesta), se ha computado sobre 28 y no sobre 30, siguiendo un criterio que perjudica a gran parte del alumnado y que conlleva situaciones injustas. En casi todas las asignaturas, el criterio seguido es otro, siempre en beneficio del alumnado (dar por buenas todas las opciones incluido el alumno que no respondió, dado que es un error de redacción ajeno al alumnado). Pero cuando no se sigue tal criterio, al menos debe reflejarse en la guía de los criterios de evaluación para no perjudicar a los alumnos, pues, por ejemplo, en el caso de que alguien contestase 15 de las 30 preguntas para obtener un 5, al anular 2 de sus preguntas, obtendría 13 sobre 28 y suspendería.

CUARTO. - Artículo 7. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

“Funciones esenciales.

1. De conformidad con los objetivos y principios generales que definen su proyecto institucional, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad.

2. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad.”

El hecho objetivo de que sean los tutores de los centros asociados los encargados en muchos casos de explicar los contenidos de la asignatura, nos da la medida de estos docentes. Dña. Ana María Lisbona llega al extremo de publicitar en la pág. 228 del manual de estudio, un libro del que ella es autora, y una muestra del interés por transmitir conocimientos, sin ánimo de lucro.

3 CARACTERÍSTICAS QUE DEFINEN LA INICIATIVA PERSONAL

A continuación se describirá y definirá el concepto activo de desempeño iniciativa personal. La iniciativa personal consiste básicamente en *hacer que las cosas sucedan*. Conocer su modelo teórico nos ayudará a entender cómo puede desarrollarse o cómo podemos fomentarla en los entornos laborales.



228

QUINTO. - Artículo 8. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, , dicta lo siguiente:

“Objetivo de la enseñanza.

La enseñanza tiene como objetivo la transmisión del conocimiento científico, técnico y artístico y está orientada al pleno desarrollo de la persona en el marco de los principios y valores de una sociedad plural y democrática.”

SEXTO. - Artículo 9. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

“Metodología a distancia.

1. La UNED imparte la enseñanza mediante la modalidad de educación a distancia, que se caracteriza por la utilización de una metodología didáctica específica con el empleo conjunto de medios impresos, audiovisuales y de las tecnologías más avanzadas, así como la asistencia presencial a los

estudiantes a través de los profesores tutores de los Centros Asociados y de los diversos sistemas de comunicación entre profesores y estudiantes.

2. La UNED llevará a cabo las adaptaciones necesarias a fin de que el conjunto de medios a que se refiere el apartado anterior, en relación con la metodología didáctica específica de la modalidad de educación a distancia, sea accesible y comprensible para las personas con discapacidad.”

Es un hecho que hace años que el ED tiene a su disposición los medios técnicos necesarios para hacernos llegar sus enseñanzas (aulas AVIP, INTECCA), la no utilización de esos medios es un incumplimiento flagrante de los Estatutos de la UNED.

SEPTIMO. - Artículo 22. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

“Apoyo al estudiante.

2. Para la mejora del rendimiento académico de los estudiantes, la UNED establecerá un sistema de evaluación continua que garantice un adecuado seguimiento del aprendizaje y que facilite la asistencia efectiva de los estudiantes a las pruebas de evaluación.”

EL grado de dificultad de las autoevaluaciones propuestas por el ED poco tienen que ver con la dificultad de los exámenes, como tampoco se corresponde el esfuerzo que los estudiantes con los resultados académicos.

OCTAVO. - Artículo 137. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

**“Profesores tutores
Funciones.**

1. Sin perjuicio de otras funciones que les encomiende la normativa vigente, los profesores tutores ejercen funciones docentes en la UNED, que se concretan básicamente en:

a) **Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del Departamento.**

b) Informar al profesor responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los estudiantes.

2. Los profesores tutores **realizarán la función tutorial presencial en su Centro Asociado y, mediante videoconferencia y demás medios telemáticos, para otros Centros Asociados o de Apoyo.** Los profesores tutores utilizarán las tecnologías de la educación empleadas por la Universidad y deberán contar con la venia docente. Los Centros Asociados dispondrán de los medios adecuados para facilitar esta tarea.”

La realidad es que en muchos casos son los tutores los que nos explican los contenidos de la asignatura, no pueden aclararnos ninguna duda puesto que el Equipo Docente no se digna en explicar los contenidos de la asignatura.

NOVENO. - Artículo 143. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

“Derechos.

Son derechos de los estudiantes, en la medida en que les sean aplicables en función del tipo de enseñanza, los siguientes:

b) Ser orientados y asistidos en los estudios por profesores tutores y mediante un sistema de enseñanza con los medios más adecuados.

e) Disponer en cada disciplina del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a distancia, el cual deberá estar completamente editado y distribuido antes del inicio del curso académico.

k) **Ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico, así como conocer quién es el profesor responsable de su evaluación.**

u) **A las libertades de expresión, reunión y asociación en el ámbito universitario.”**

En este caso ambos exámenes (junio 2017) cuentan con preguntas de una marcada subjetividad, sin que con el manual se pueda encontrar una respuesta clara y objetiva. Así, encontramos defectos de redacción tales como:

- Se fomenta e incrementa la incertidumbre del alumno, al enfrentarse a preguntas que, en algunos casos, pueden tener más de una respuesta correcta (siendo igualmente válidas), como las dos que fueron anuladas.

- Hay preguntas en las que en el enunciado se omite información imprescindible para poder dilucidar el tema al que se refiere. Por ejemplo, la pregunta 7 del examen tipo A de la primera semana: “Si unos bomberos deciden organizarse y recaudar dinero para una ONG de ayuda a refugiados, se podría considerar como:” El ED considera correcta la opción B (“iniciativa personal”), cuando podría ser más correcta la opción C (“Comportamientos de Ciudadanía Organizacional” u OCB). Según las páginas 202 y 203 del manual: “las Conductas de Ciudadanía Organizacional (OCB, Organizational Citizen ship Behavior), que son conductas voluntarias que facilitan el eficiente funcionamiento de las organizaciones (Podsakoff y McKenzie, 1997). Estas conductas pueden dirigirse hacia individuos concretos de la organización, como ayudar a un compañero, o hacia la organización en sí misma, por ejemplo, defender la imagen corporativa fuera del entorno laboral”. En este caso, entendemos que se trata de una actuación que mejora la imagen corporativa del cuerpo de bomberos fuera del entorno laboral, haciendo mención a “unos bomberos”. La pregunta, en cualquier caso, lleva a una interpretación subjetiva si entendemos que la acción fuera del entorno laboral (recogida de dinero para una ONG), la realizan presentándose como bomberos (OCB) o no (iniciativa personal).

- Hay preguntas mal construidas gramaticalmente, que provocan confusión al que tiene que responder. Por ejemplo, la pregunta 12 del examen tipo A: “El estudio de Khan y Byosiére (1992), en el que revisan 22 trabajos sobre los efectos del apoyo social observa que:”, cuya respuesta correcta es: “B) Efectos amortiguadores inversos”.

- Hay preguntas cuya respuesta no aparece clara en la edición del manual indicado por el ED para la asignatura, apareciendo al parecer en ediciones anteriores, como por ejemplo, la pregunta 10 del examen tipo A de la primera

semana, referida a Steve Jobs, cuyo ejemplo como liderazgo transformacional aparece claramente en la página 155 de la edición anterior del manual, mientras que en la actual no se hace. Parece que ambos exámenes se han hecho con referencia a la edición anterior del manual, o dando por hecho que los mismos contenidos aparecerían en la actual edición de igual forma. Ello explicaría por qué en el encabezamiento aparece “junio de 2016”.

En cuanto a la PEC, ha habido casos de que distintos miembros del mismo grupo han obtenido distinta calificación por el mismo trabajo. Los criterios de calificación en esta prueba han sido totalmente arbitrarios, sin dar una explicación de por qué se califica con una nota y no con otra.

Es responsabilidad de los Equipos Docentes asegurarse de que sus pruebas de evaluación estén libres de ambigüedades, con el fin de maximizar la relación entre el nivel de conocimientos y rendimiento en la prueba.

DECIMO. - Artículo 175. Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicta lo siguiente:

“Deberes del profesorado.

Son deberes del profesorado, además de los establecidos en la legislación vigente:

a) Desempeñar adecuadamente las tareas docentes e investigadoras propias de su puesto de trabajo y régimen de dedicación, así como prestar la debida atención a sus estudiantes, en especial dentro del horario establecido para ello.

b) Contribuir al buen funcionamiento de la Universidad como servicio público, con especial atención a los estudiantes, y desarrollar sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia.

c) Elaborar los materiales didácticos de las asignaturas dentro de los plazos y condiciones establecidos en cada caso para garantizar el correcto funcionamiento de la docencia.

d) Actualizar la formación para perfeccionar su actividad docente e investigadora.

h) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que forman el patrimonio de la Universidad.”

En esta asignatura, como en otras, los tutores y tutoras de los distintos centros asociados no pueden desarrollar su función con normalidad, puesto que no hay explicación de los contenidos de la asignatura por parte del Equipo Docente. Aunque el ED mire por otro lado, cuentan con medios técnicos necesarios para hacernos llegar las explicaciones de cada tema (Aulas AVIP, INTECCA). Por otro lado, la cantidad de erratas que son habituales en los manuales de estudio son incompatibles con el correcto funcionamiento de la docencia.

Dicho lo cual, **SOLICITO:**

Se investiguen todos los incumplimientos de las normativas aplicables y se sancione como corresponde a los responsables que en el caso de esta asignatura son D. FRANCISCO JOSE PALACI DESCALS, D. JUAN ANTONIO MORIANO LEON, Dña. ANA MARIA LISBONA BAÑUELOS, Dña. AMPARO OSCA SEGOVIA, D JUAN JIMENEZ JIMENEZ y Dña. ANA LAGUIA GONZALEZ

Ser considerado como parte del procedimiento administrativo y que se me comuniquen los sucesivos actos que como consecuencia de este expediente se vayan produciendo. Tal y como dicta el artículo 35.a y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Para evitar o dificultar hechos como el denunciado solicito se revise el protocolo de actuación de los distintos Equipos Docentes en el sentido de que sus actuaciones se ajusten a la normativa, en especial, en lo referente a ***la transmisión del conocimiento científico orientado al pleno desarrollo de la persona en el marco de los principios y valores de una sociedad plural y democrática.***

[REDACTED]

[REDACTED]